



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Resolución de Alcaldía N° 125-2025-MPC

Contumazá, 05 de septiembre de 2025

VISTO: El Informe N° 686-2025/MPC-OGPyP de fecha 03 de septiembre de 2025, el Informe N° 297-2025/MPC-OGAJ de fecha 04 de septiembre del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En atención a ello, el numeral 6° del artículo 20° de la acotada norma establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a la leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido el artículo 43°, refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que las transferencias de Partidas, constituyen traslados de crédito presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Directiva N.° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01, prescribe que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo señalado en el párrafo precedente, establece respecto a las modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia, que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, según el Decreto Supremo N° 185-2025-EF, publicado en el Diario Oficial el peruano el 3 de setiembre de 2025, y el Anexo I "Transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos locales, publicado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por la Suma de S/. 6, 770.00 (Seis Mil Setecientos Setenta con 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para financiar el producto de "HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES";

Que, según el numeral 2.1 del artículo 2° del mencionado Decreto Supremo indica que: *"El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";*

Que, según el artículo 3° del citado Decreto Supremo menciona que: *"los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1°, del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son Transferidos";*

Que, de esta forma en el marco de sus competencias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con **Informe N° 686-2025-MPCIOGPyP de fecha 3 de setiembre de 2025;** emite opinión favorable señalando, que: *"(...) habiendo realizado la Nota de Modificación Presupuestal N° 00929 de Tipo I, derivada del Decreto Supremo N° 185-2025-EF, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por un monto de S/. 6,770.00 (Seis Mil Setecientos Setenta con 00/100 Soles). se solicita continuar con el tramite a fin de proyectar la resolución para formalizar dicha incorporación";*

Que, en ese contexto, y por los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 297-2025/MPC-OGAJ de fecha 04 de setiembre de 2025, emite opinión que es viable aprobar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por incorporación de recursos provenientes de la Transferencia de Partidas autorizadas por el Decreto Supremo N° 185-2025-EF, sustentada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 185-2025-EF por un monto total de S/. 6, 770.00 (Seis Mil Setecientos Setenta con 00/100 Soles), para financiar el producto de "HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES", en marco de lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 185-2025-EF, a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, por las consideraciones precedentes y normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...



*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*

SE RESUELVE:

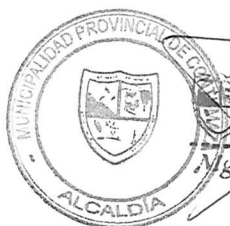
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 185-2025-EF por un monto total de S/. 6,770.00 (Seis Mil Setecientos Setenta con 00/100 soles), con cargo a la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor del pliego 300597- Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestal" vía Transferencia de Partidas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución, dentro del plazo previsto en el artículo 2 numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 185-2025-EF a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ

Mg. Enrique Edm. Cerdán León
ALCALDE